La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tapalpa, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, atendiendo a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del ordenamiento vigente; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

## *Objeto y objetivos de la revisión*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tapalpa, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### *Desarrollo de los trabajos de auditoría*

Con fecha 15 de abril de 2026, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tapalpa, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 20 de abril de 2026, concluyendo precisamente el día 24 de abril de 2026.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

## *Alcance*

### Ingresos

| | |
|---|---|
| Universo seleccionado | $61,637,644 |
| Muestra Auditada | $40,103,424 |
| Representatividad de la muestra | 65% |

### Egresos

| | |
|---|---|
| Universo seleccionado | $67,517,114 |
| Muestra Auditada | $47,449,008 |
| Representatividad de la muestra | 70% |

### Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Tapalpa, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

## Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

## Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## Gastos de Funcionamiento

### Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

**Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan

efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

**Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

**Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

**Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.

- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

**Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

***Resultados***

**Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tapalpa, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los

mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024.

Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**1.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $81,200.00.

24-DAM-PO-001-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron la documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con el instrumento jurídico en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y los pagos realizados. Asimismo, aportaron las evidencias que acreditan la realización del evento, así como las constancias de la prestación de los servicios; además, anexaron la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del

Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de limpieza y manejo de desechos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $1,482,699.00.

24-DAM-PO-002-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que acreditan la autorización del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar las erogaciones en estudio, junto con el instrumento jurídico en el que constan los términos y condiciones pactados para la realización de las aportaciones por parte de los municipios integrantes, con lo cual se acredita el origen jurídico de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; además, anexaron la evidencia mediante la cual se corrobora la prestación de los servicios de disposición final de residuos por parte del organismo público intermunicipal. Asimismo, proporcionaron la información mediante la cual se justifica la procedencia de los pagos realizados; con lo cual se subsanaron las inconsistencias detectadas, por lo que se considera atendida la presente observación.

Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $500,400.02.

24-DAM-PO-003-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de revisión, se aportó documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer los gastos; además, anexaron la evidencia documental de los trabajos de mantenimiento efectuados, junto con las constancias del alta y registro en el patrimonio público municipal de los vehículos y maquinaria a los cuales se les instalaron los neumáticos adquiridos, así como sus respectivos resguardos y evidencia fotográfica, así como la información correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $700,328.48.

24-DAM-PO-004-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos. Asimismo, aportaron la evidencia que muestra la recepción, control y distribución de los medicamentos adquiridos, así como los lineamientos y condiciones para su entrega; además, anexaron la documentación que complementa la comprobación del gasto; al igual que, la relativa al proceso llevado a cabo para la selección del proveedor.

En virtud de lo antes expuesto, es preciso señalar la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $174,000.00.

24-DAM-PO-005-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar los gastos materia de esta observación, junto con el instrumento jurídico que formaliza la contratación de servicios, estableciendo términos, condiciones y responsabilidades de las partes, acompañado de la evidencia documental que permite constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la realización de los trabajos de consultoría y asesoramiento a favor del municipio auditado. Asimismo, aportaron la información relativa a la selección del proveedor.

No obstante, se advierte la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de productos químicos, farmacéuticos y de

laboratorio, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $95,120.00.

24-DAM-PO-006-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, con lo cual se demuestra la existencia de suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, junto con la documentación que permitió acreditar la entrega y recepción de los productos químicos adquiridos, así como su distribución, utilización y destino en trabajos de tratamiento de aguas residuales; con lo cual se corroboró su aplicación a los fines institucionales para los que fueron requeridos. Asimismo, aportaron la información relativa a la selección del proveedor. No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de vestuario y uniformes, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $91,750.20.

24-DAM-PO-007-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que demuestran la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con la evidencia mediante la cual se acredita la entrega y recepción de los uniformes por parte de los empleados administrativos del municipio auditado. Asimismo, aportaron la documentación relativa a la selección del proveedor.

En virtud de lo antes expuesto, es preciso señalar la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material de limpieza, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $62,858.95.

24-DAM-PO-008-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la información que demuestra la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación, junto con los soportes documentales mediante los cuales se acredita la recepción de los materiales de limpieza adquiridos, así como su control y destino. Asimismo, aportaron la documentación concerniente a la selección del proveedor. En

virtud de lo antes expuesto, es preciso señalar la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $253,870.50.

24-DAM-PO-009-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron el acta de Ayuntamiento en donde fue aprobado el presupuesto de egresos, con lo cual se demuestra la existencia de suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos, junto con la documentación que permitió acreditar la entrega y recepción de los materiales eléctricos adquiridos, además de su distribución, utilización y destino en trabajos de mantenimiento en el alumbrado público municipal, con lo cual se corroboró su aplicación a los fines institucionales para los que fueron requeridos; además, anexaron la información relativa a la selección del proveedor.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de

Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $92,800.00.

24-DAM-PO-010-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, se presentó la documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto. Asimismo, acompañaron la evidencia de los trabajos de mantenimiento efectuados, junto con la constancia de alta y registro en el patrimonio público municipal de la maquinaria a la que se realizaron las reparaciones, al igual que su respectivo resguardo; además, anexaron la información correspondiente a la selección del proveedor.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $109,753.06.

24-DAM-PO-011-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron el acta de Ayuntamiento en donde fue aprobado el presupuesto de egresos, con lo cual se demuestra la existencia de suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos, junto con la documentación que permitió acreditar la entrega y recepción de los materiales eléctricos y de fontanería adquiridos, además de su distribución, utilización y destino en trabajos de mantenimiento en diversas áreas municipales, con lo cual se corroboró su aplicación a los fines institucionales para los que fueron requeridos; además, anexaron la información relativa a la selección del proveedor.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros y servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $178,000.00.

24-DAM-PO-012-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Los sujetos fiscalizados hicieron entrega de las constancias que demuestran la suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos en estudio, junto con el instrumento jurídico que establece los derechos y obligaciones de las partes derivados de la prestación de los servicios, con lo cual se acredita la formalización de la relación contractual que dio origen a las erogaciones, acompañado de la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos de acarreo y maniobras de balastre, así como de los soportes que demuestran la recepción, control y destino de los materiales utilizados en el mantenimiento y reparación de los caminos rurales del municipio. Asimismo, remitieron la información relativa a la selección del proveedor.

En virtud de lo antes expuesto, es preciso señalar la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $165,194.45.

24-DAM-PO-013-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron, en el transcurso de la auditoría, la documentación referente a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, con lo cual se demuestra la existencia de suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos. Asimismo, acompañaron el instrumento jurídico que formaliza la contratación de los servicios de arrendamiento de equipo de fotocopiado, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes; además, anexaron los soportes documentales mediante los cuales se corrobora el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la proveedora, así como la evidencia referente al procedimiento efectuado para su selección y adjudicación.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $85,000.00.

24-DAM-PO-014-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto. Asimismo, acompañaron la evidencia de los trabajos de mantenimiento efectuados, junto con la constancia de alta y registro en el patrimonio público municipal del camión de bomberos al que se le realizaron las reparaciones, anexando su respectivo resguardo, así como la información correspondiente a la selección del proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de vestuario, blancos, prendas de protección

y artículos deportivos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $56,180.00.

24-DAM-PO-015-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que demuestran la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con la evidencia mediante la cual se acredita la entrega y recepción de las prendas por parte de los empleados municipales. Asimismo, aportaron la documentación relativa a la selección del proveedor. En virtud de lo antes expuesto, es preciso señalar la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $371,200.00.

24-DAM-PO-016-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que demuestran la suficiencia presupuestal para efectuar el gasto materia de esta observación, junto con

el instrumento jurídico que formaliza la contratación de servicios musicales, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes. Aunado a lo anterior, remitieron la evidencia documental que acredita la realización del evento social, así como aquella que permite corroborar la presentación del grupo musical. Asimismo, aportaron la información que complementa la comprobación del gasto, así como la correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $1,160,000.00.

24-DAM-PO-017-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, presentaron los documentos relativos a la existencia de suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos. Aunado a esto, aportaron el instrumento jurídico en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y los pagos realizados, junto con la

evidencia mediante la cual se acredita la realización de los trabajos de consultoría y capacitación ejecutados por el prestador de servicios, a favor del municipio auditado. Asimismo, exhibieron la información concerniente a la selección del proveedor. No obstante, del análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $1,499,999.43.

24-DAM-PO-018-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el desarrollo de la auditoría, presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar los gastos materia de esta observación, así como el instrumento jurídico en el que se establecen los derechos y condiciones derivados de la prestación de servicios, con lo cual se acredita el origen legal de los pagos, acompañado de la evidencia documental que corrobora la realización de los trabajos de rehabilitación y limpieza ejecutados en el vertedero municipal. Aunado a esto, aportaron la información relativa a la selección del proveedor.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de mobiliario y equipo de oficina, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $41,620.80.

24-DAM-PO-019-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el desahogo de los trabajos de revisión, presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación, junto con la documentación que acredita el alta de las sillas adquiridas como parte del patrimonio municipal, acompañado de su respectivo resguardo, esclareciéndose su uso, posesión y custodia por parte del municipio auditado, así como la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor.

Sin embargo, se advierte la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las

autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $200,616.20.

24-DAM-PO-020-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar los gastos materia de esta observación, así como la documentación que permitió acreditar la entrega y recepción de los artículos de papelería adquiridos, así como su distribución, utilización y destino en las distintas áreas operativas municipales; con lo cual se corroboró su aplicación a los fines institucionales para los que fueron requeridos; además, anexaron la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $76,895.00.

24-DAM-PO-021-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación, así como los soportes documentales que advierten la recepción de los materiales, así como su control y destino. Asimismo, aportaron la evidencia que permite identificar que el vehículo al cual fueron destinados los artículos adquiridos forma parte del patrimonio municipal. En este mismo sentido, exhibieron la información relativa a la selección del proveedor.

No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $343,824.00.

24-DAM-PO-022-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el desarrollo de la auditoría, presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar los gastos materia de esta observación, junto con el instrumento jurídico en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y los pagos realizados. Asimismo, acompañaron la evidencia relativa a los trabajos de mantenimiento a la red eléctrica ejecutados por el prestador de servicios, mediante los cuales se advierte el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Aunado a esto, remitieron la información concerniente a la selección del proveedor. No obstante, del análisis y valoración de la documentación presentada, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $42,973.36.

24-DAM-PO-023-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Los sujetos fiscalizados hicieron entrega de las constancias que demuestran la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con el instrumento jurídico que establece los derechos y obligaciones de las partes derivados de la prestación de los servicios, con lo cual se acredita la formalización de la relación contractual que dio origen a la erogación, así como los soportes documentales mediante los cuales se constata la realización de los trabajos de reparación y mantenimiento a la motobomba, junto con la evidencia que permite corroborar que el equipo de bombeo reparado forma parte del patrimonio público municipal. Asimismo, aportaron la información relativa a la selección del proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $232,000.00.

24-DAM-PO-024-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, presentaron las constancias que demuestran la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, además del instrumento jurídico en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y los pagos realizados. Asimismo, aportaron la evidencia documental que acredita la celebración del evento, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios. En este mismo sentido, remitieron la información relativa a la selección del proveedor.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar

con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $80,000.00.

24-DAM-PO-025-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación, junto con el instrumento jurídico que establece los derechos y condiciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal del pago, así como la evidencia documental que permite constatar la realización de los servicios de pirotecnia contratados. Asimismo, aportaron la información correspondiente a la selección del proveedor.

No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $156,600.00.

24-DAM-PO-026-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentaron las constancias mediante las cuales se acredita la suficiencia presupuestal para ejercer los gastos en estudio, junto con la documentación que permitió acreditar la entrega y recepción del mobiliario adquirido por parte de la escuela beneficiada; con lo cual se cuenta con elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar lo observado, por lo que se considera atendida la presente observación. Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $88,339.80.

24-DAM-PO-027-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fueron presentadas las constancias referentes a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la documentación que permitió acreditar la entrega y recepción de los consumibles adquiridos, al igual que su distribución, utilización y destino en las diferentes áreas operativas municipales; con lo cual se corroboró su aplicación a los fines institucionales para los que fueron requeridos. En este mismo sentido, aportaron la información concerniente a la selección del proveedor.

En virtud de lo antes expuesto, es preciso señalar la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes

y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $115,000.00.

24-DAM-PO-028-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el desarrollo de la auditoría, presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación, junto con el instrumento jurídico que formaliza la contratación de servicios musicales, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes. Aunado a lo anterior, remitieron la evidencia documental que acredita la realización del evento social, así como la que permite constatar la presentación del grupo musical. Asimismo, aportaron la información que complementa la comprobación del gasto, al igual que la correspondiente a la selección del proveedor.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las

autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de sentencias y resoluciones por autoridad competente, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $269,644.26.

24-DAM-PO-029-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, toda vez que presentaron la información referente al origen y justificación de las operaciones que dieron lugar a los pagos observados, acompañando las evidencias que aclaran y justifican las erogaciones realizadas para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por la autoridad competente en materia laboral, siendo procedente la atención de esta observación.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**30.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de equipo de cómputo y tecnologías de la información, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $27,532.35.

24-DAM-PO-001-708600-C-01 **Pliego de observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó la documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor; además, anexaron la constancia del reconocimiento del equipo adquirido en el patrimonio municipal, junto con su respectivo resguardo, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas. Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguro de bienes patrimoniales,

sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $102,417.40.

24-DAM-PO-002-708600-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias que demuestran la suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos en estudio, así como la documentación correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Además, acompañaron los instrumentos en los que constan los términos y condiciones de cada una de las coberturas vehiculares contratadas, junto con las constancias de registro y alta de los automotores asegurados en el patrimonio público municipal; por lo anterior, se cuenta con elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar lo observado, por lo que se considera atendida la presente observación.

Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de refacciones y accesorios mayores y servicios de instalación reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $59,572.00.

24-DAM-PO-003-708600-C-01 **Pliego de observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se aportó la documentación mediante la cual se acredita la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, junto con la correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, acompañaron la evidencia documental de los trabajos de mantenimiento efectuados, junto con la constancia de alta y registro del vehículo al que se realizaron las reparaciones en el patrimonio público municipal, así como su respectivo resguardo y evidencia fotográfica; con lo cual se subsanaron las inconsistencias, por lo que se considera atendida la presente observación.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**33.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $76,416.44.

24-DAM-PO-004-708600-C-01 **Pliego de observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con la correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Asimismo, acompañaron los instrumentos jurídicos en los que se establecen los derechos y condiciones derivados de la prestación de

servicios, con lo cual se acredita el origen legal del pago, así como la evidencia de los trabajos de mantenimiento efectuados, junto con la constancia de alta y registro de la maquinaria a la que se realizaron las reparaciones en el patrimonio público municipal, anexando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica; por lo que se considera atendida la presente observación. Por lo anterior, se concluye que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**34.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $72,252.00.

24-DAM-PO-005-708600-C-01 **Pliego de observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de revisión, se aportó documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer los gastos, junto con la correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor; además, anexaron la evidencia documental de los trabajos de mantenimiento efectuados, junto con las constancias de alta y registro en el patrimonio público municipal de los vehículos y maquinaria a los cuales se les instalaron los neumáticos adquiridos, así como sus respectivos resguardos y evidencia fotográfica; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas.

Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de

Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**35.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $111,131.00.

24-DAM-PO-006-708600-C-01 **Pliego de observaciones**

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron el acta de Ayuntamiento en donde fue aprobado el presupuesto de egresos, con lo cual se demuestra la existencia de suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, así como la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Asimismo, aportaron la documentación que permitió acreditar la entrega y recepción de los materiales eléctricos adquiridos, así como su distribución, utilización y destino en trabajos de mantenimiento en el alumbrado público municipal; con lo cual se corroboró su aplicación a los fines institucionales para los que fueron adquiridos; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $53,783.40.

24-DAM-PO-007-708600-C-01 **Pliego de observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que demuestran la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, así como la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Asimismo, aportaron la documentación que permitió acreditar la entrega y recepción de los insumos adquiridos, así como su distribución y destino en las diversas áreas operativas municipales; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas. Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**37.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de limpieza y manejo de desechos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $517,280.57.

24-DAM-PO-008-708600-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que acreditan la autorización del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar las erogaciones en estudio, junto con el instrumento jurídico en el que constan los términos y condiciones pactados para la realización de las aportaciones por parte de los municipios integrantes, con lo cual se acredita el origen jurídico de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; además, anexaron la evidencia mediante la cual se corrobora la prestación de los servicios de disposición final de residuos por parte del organismo público intermunicipal. Asimismo, proporcionaron la información mediante la cual se justifica la procedencia de los pagos realizados; con lo cual se subsanaron las inconsistencias detectadas, por lo que se considera atendida la presente observación.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**38.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $64,960.00.

24-DAM-PO-009-708600-C-01 **Pliego de observaciones**

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que demuestran la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, así como la información relativa al

procedimiento efectuado para la selección del proveedor, junto con la evidencia mediante la cual se acredita la presentación del grupo musical; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

En conclusión, una vez analizada y valorada la aclaratoria presentada para la atención de este resultado, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**39.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $29,901.87.

24-DAM-PO-010-708600-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto y la relativa al proceso llevado a cabo para la selección del proveedor. Asimismo, aportaron los soportes documentales que demuestran la recepción, control y distribución de los medicamentos adquiridos, así como los lineamientos y condiciones bajo los cuales se otorgan las medicinas; motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de

Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**40.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $58,000.00.

24-DAM-PO-011-708600-C-01 **Pliego de observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó el acta de Ayuntamiento en donde fue aprobado el presupuesto de egresos, con lo cual se demuestra la existencia de suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, así como la documentación correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor, junto con la evidencia documental que permite constatar la realización de los servicios de pirotecnia contratados; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas. Por lo anterior, se concluye que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

## Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tapalpa, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**41.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Intervención del rastro municipal, etapa 3”; se detectaron inconsistencias; Importe $4,412,865.30.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe $4,010,117.56.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe $402,747.74.

24-DOM-PO-001-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión fueron remitidas las constancias que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra. De igual manera, acompañaron los documentos que amparan que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo con el plazo autorizado para tal efecto; motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron

aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**42.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Construcción de empedrado ecológico delegación de Atacco calle Privada del Puente Atacco entre calle Laurel y el Puente el Mezquite”; se detectaron inconsistencias; Importe $543,804.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe $543,804.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe $14,917.50.

24-DOM-PO-002-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible verificar los factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, se acompañan los soportes que permiten corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados

con la maquinaria arrendada, siendo estos congruentes con los importes y conceptos contratados; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**43.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Equipamiento electromecánico y electrificación del pozo profundo de San Antonio”; se detectaron inconsistencias; Importe $2,129,624.98.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe $1,935,261.10.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe $92,137.93.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe $194,363.88.

24-DOM-PO-003-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión fueron remitidas las constancias que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra. Aunado a lo anterior, se acompañaron los soportes técnicos y analíticos que permitieron corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados. De igual manera, acompañaron los documentos que amparan que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; motivo por el cual, se da la atención a los hallazgos detectados.

En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**44.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Programa 2024 bacheo, con empedrado ecológico y zampeado diversas calles de la cabecera municipal”; se detectaron inconsistencias; Importe $1,847,849.65.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe $1,847,849.65.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe $7,656.00.

24-DOM-PO-004-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; además, acompañaron los soportes que permitieron corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, siendo estos congruentes con los importes y conceptos contratados; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas.

En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**45.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Rehabilitación de presidencia tercer nivel”; se detectaron inconsistencias; Importe $1,601,444.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances,

ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe $1,601,444.31.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe $6,960.00.

24-DOM-PO-005-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los documentos técnicos y administrativos que complementan la integración del expediente de obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública. Aunado a esto, acompañaron los soportes que permitieron corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, siendo estos congruentes con los importes y conceptos contratados; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**46.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Construcción de comedor escuela primaria 373 y 374”; se detectaron inconsistencias; Importe $1,126,380.23.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe $1,126,380.23.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe $5,737.50.

24-DOM-PO-006-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, se acompañaron los soportes que permitieron corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, siendo estos congruentes con los importes y conceptos contratados; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**47.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Rehabilitación del santuario de La Merced y

anexos segunda etapa"; se detectaron inconsistencias; Importe $1,098,844.76.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-007-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública, con lo cual se atienden los hallazgos detectados durante la revisión.

En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**48.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Empedrado ecológico en la calle prolongación

San Pedro, localidad de Atacco”; se detectaron inconsistencias; Importe $980,525.96.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

24-DOM-PO-008-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, con lo que se atienden los hallazgos detectados. En conclusión, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**49.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Construcción de empedrado, rehabilitación de líneas hidrosanitarias y boca de tormenta en calle Bracamontes”; se detectaron inconsistencias; Importe $986,395.74.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances,

ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe $896,370.64.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe $90,025.10.

24-DOM-PO-009-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión fueron remitidas las constancias que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra. De igual manera, acompañaron los documentos que amparan que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; con lo cual se atienden los hallazgos detectados.

En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**50.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Perforación de pozo profundo en la comunidad de San Antonio”; se detectaron inconsistencias; Importe $6,789,847.41.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe $6,789,847.41.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe $26,986.26.

24-DOM-PO-010-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; aunado a lo anterior, se acompañaron los soportes técnicos y analíticos que permitieron corroborar que los importes erogados son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, motivo por el cual, se atienden los hallazgos detectados durante la revisión. En conclusión, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**51.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Remodelación y equipamiento del rastro

municipal de Tapalpa, segunda etapa"; se detectaron inconsistencias; Importe $3,250,102.29.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

24-DOM-PO-011-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los documentos técnicos y administrativos que complementan la integración del expediente de obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; aclarando de esta manera los hallazgos detectados. Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**52.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Red de alcantarillado, sanitario (colector) 1er etapa en la localidad de los Espinos"; se detectaron inconsistencias; Importe $2,393,891.33.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

24-DOM-PO-012-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, con lo que se atienden los hallazgos detectados. En conclusión, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**53.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Programa de Empedrados para Reactivación Económica en los Municipio para el ejercicio 2023 (Rehabilitación empedrado ecológico con huellas de rodamiento de zampeado en calle Bracamontes Juanacatlán)”; se detectaron inconsistencias; Importe $1,864,207.61.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-013-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública, con lo cual se atienden los hallazgos detectados durante la revisión.

En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**54.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Remodelación de canchas de baloncesto y construcción de zona infantil y recreativa en la unidad deportiva municipal”; se detectaron inconsistencias; Importe $905,834.26.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-014-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los documentos técnicos y administrativos que complementan la integración del expediente de obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; aclarando de esta manera los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**55.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Rehabilitación de cancha La Loma”; se detectaron inconsistencias; Importe $1,536,336.62.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

24-DOM-PO-015-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación,

alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, con lo que se atienden los hallazgos detectados.

En conclusión, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**56.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Construcción de plazoleta de ingreso a la localidad de San Antonio”; se detectaron inconsistencias; Importe $1,626,373.97.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

24-DOM-PO-016-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, con lo cual se atienden los hallazgos detectados durante la revisión.

En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**57.-** Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Construcción de empedrado y conexiones de red hidráulica y sanitaria en calle Sauce de la delegación de Atacco en el municipio de Tapalpa, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe $1,107,206.89.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

24-DOM-PO-017-708600-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los documentos técnicos y administrativos que complementan la integración del expediente de obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; aclarando de esta manera los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de

la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo relativo al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública no se determinaron hallazgos que correspondan a dicho periodo, por lo que no se emitió pliego de observaciones.

## Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

## Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se

determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, se consideran como atendidos.

## Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

**58.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Tapalpa, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28, de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-001-708600-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

## Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

### Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

### Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó

aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño**

| Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento | | Muestra de indicadores | Rango de la Intensidad de muestreo | |
|---|---|---|---|---|
| 0 | 200 | 60 | 30% | 100% |
| 201 | 300 | 70 | 23% | 35% |
| 301 | 400 | 80 | 20% | 27% |
| 401 | 500 | 90 | 18% | 22% |
| 501 | 1000 | 100 | 10% | 20% |

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

**Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia**

| Rango | Desempeño |
|---|---|
| Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta | ***Aceptable*** El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado |
| Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta | ***En riesgo*** El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado. |
| Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta | ***Crítico*** El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación. |

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

**Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia**

| Rango | Desempeño |
|---|---|
| Hasta 5% de subejercicio | ***Aceptable*** El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. |
| Entre 5% y 10% de subejercicio | ***Moderado*** El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia. |
| Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio | ***Crítico*** El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia. |

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

**Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía**

| | | Balance presupuestario | |
|---|---|---|---|
| | | **Balance negativo** (déficit presupuestal) | **Balance positivo** (superávit presupuestal) |
| Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados | **Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren** (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05) | ***Crítico*** con relación al principio de Economía, e indica que la gestión ***NO*** se apegó al criterio de economía | ***En riesgo*** por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión ***se aproximó razonablemente*** al criterio de economía |
| | **Adecuación ingresos y modificado** (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05) | ***En riesgo*** por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión ***NO*** se apegó al criterio de economía | ***Aceptable*** con relación al principio de Economía, e indica que la gestión ***SÍ*** se apegó al criterio de economía |

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

**Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información**
(pesos corrientes)

| | Recaudado | Pagado |
|---|---|---|
| **De acuerdo con Estados Analíticos [1/]** | $107,942,385.66 | $75,897,358.89 |
| **De acuerdo con Balance presupuestal** | $106,963,650.50 | $74,918,623.73 |
| **Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal** | $978,735.16 | $978,735.16 |

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco.
1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que hay diferencias entre la información del Balance Presupuestario y la de los Estados Analíticos.

**Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal**
(cifras en pesos a precios corrientes)

| | De acuerdo con Estados Analíticos[1/] | De acuerdo con Balance presupuestal[2/] |
|---|---|---|
| Recaudado (ingresos) (A) | $107,942,385.66 | $106,963,650.50 |
| Modificado (egresos) (B) | $194,379,349.00 | NA |
| Devengado (egresos) (C) | $75,897,358.89 | NA |
| Remanentes (D) | NA | $0.00 |
| Pagado (egresos) (E) | $75,897,358.89 | $74,918,623.73 |
| Porcentaje de recursos subejercidos [(B-C)/B*100] | 60.95% | NA |
| Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A) | 1.80 | NA |
| Balance presupuestario (A-E+D) | NA | $32,045,026.77 |
| Eficiencia | Desempeño crítico | NA |
| Economía | Desempeño en riesgo | |

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.
2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.
NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de $194,379,349.00, mientras que el importe de egresos devengados fue de $75,897,358.89.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.80, dado que el importe modificado de egresos fue de $194,379,349.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a $107,942,385.66.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, reportó ingresos totales recaudados en el orden de $106,963,650.50, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de $74,918,623.73.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

**Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas**

| Tipo de programas | Cantidad de Indicadores | Cantidad de indicadores en la muestra | Cantidad de indicadores con consistencia 1/ | Promedio de cumplimiento |
|---|---|---|---|---|
| Programas con MIR | 0 | NA | NA | NA |
| Programas con Indicadores de gestión | 1 | 1 | 0 | NA |
| General | 1 | 1 | 0 | NA |

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco.
1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.
NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, planteó indicadores que no cumplieron con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**59.-** A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, donde se observó que ninguno de los indicadores resultó consistente, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste, pero

tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-708600-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomienda al área de Hacienda Municipal, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 59 (cincuenta y nueve) acciones, de conformidad con lo siguiente:

**Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 57 (cincuenta y siete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

**En auditoría financiera**:

- Se formularon 40 (cuarenta) observaciones por la cantidad de $9,981,114.54 (Nueve millones novecientos ochenta y un mil ciento catorce pesos 54/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 40 (cuarenta) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

**En auditoría a la obra pública**:

- Se formularon 17 (diecisiete) observaciones por la cantidad de $34,201,535.31 (Treinta y cuatro millones doscientos un mil

quinientos treinta y cinco pesos 31/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 17 (diecisiete) observaciones fueron atendidas.

**Resumen de Recomendaciones**

Se formularon en total 2 (dos) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

**En auditoría financiera**:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 58, de este documento.

**Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño**:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 59, de este documento.

**Recuperaciones Operadas**

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

**Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

**Promociones de responsabilidad**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las

instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

### *Informe final de la revisión*

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.